



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**  
**GRUPO CONTRATOS**

AREAD-GRUCO - 11.8

Villavicencio, 30 de julio de 2026

Señores  
PROPONENTES OBSERVADORES  
Ciudad

Asunto: respuesta a observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones.

En atención al proceso de selección abreviada subasta inversa PN MEVIL SA 022 2026 cuyo objeto es la *"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE"*, y frente a las observaciones presentadas, al proyecto pliego de condiciones, me permito brindar respuesta, así:

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

**Observante:** Veedor Ciudadano DIDIER CLAVIJO

**Referencia mensaje:** CO1.MSG.9732058

**Solicitud:** Modificar los indicadores de capacidad organizacional correspondientes a Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre los Activos (ROA).

#### **Respuesta de la Entidad**

Analizada la observación y revisada la recomendación emitida por el Comité de Adquisiciones, se concluye que los indicadores de capacidad organizacional establecidos en los estudios y documentos previos fueron definidos con fundamento en criterios técnicos orientados a verificar la capacidad administrativa y organizacional de los futuros contratistas para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Así mismo, se evidenció que los requisitos establecidos resultan acordes con la naturaleza y alcance del proceso, permitiendo verificar condiciones mínimas de solvencia organizacional que contribuyan a la adecuada ejecución del contrato.

De igual manera, la normativa vigente permite la participación de proponentes mediante figuras asociativas como consorcios y uniones temporales, mecanismos a través de los cuales es posible acreditar conjuntamente los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

Por lo anterior, **la observación no es viable** y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en los estudios y documentos previos.

#### **OBSERVACIÓN No. 2**

**Observante:** RINO S.A.S.

**Referencia mensaje:** CO1.MSG.9743017

**Solicitud:** Modificar la exigencia relacionada con la presentación de convenios o contratos para la prestación del servicio de montaje y desmontaje de llantas.

#### **Respuesta de la Entidad**

De conformidad con el análisis efectuado por el Comité de Adquisiciones, la Entidad considera procedente ajustar el requisito relacionado con la acreditación de los talleres o puntos de servicio destinados a la prestación de los servicios de montaje y desmontaje de llantas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que exigir la acreditación de dichos convenios o contratos desde la etapa de presentación de ofertas podría restringir la participación de potenciales oferentes, particularmente de empresas con cobertura nacional que cuentan con la capacidad de formalizar alianzas operativas una vez se determine el adjudicatario del proceso.

La modificación adoptada promueve los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes, igualdad y selección objetiva, sin afectar la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, toda vez que la obligación de acreditar la capacidad operativa permanece vigente y deberá ser cumplida por el oferente adjudicatario antes del inicio de la ejecución contractual.

En consecuencia, **la observación es viable**, razón por la cual se ajustará el numeral correspondiente de los estudios y documentos previos en los términos aprobados por el Comité de Adquisiciones.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

**Observante:** MORARCI GROUP S.A.S.

**Referencia mensaje:** CO1.MSG.9750226

#### **Numeral 1. Modificación de indicadores financieros**

**Solicitud:** Modificar los indicadores financieros de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

#### **Respuesta de la Entidad**

La observación fue sometida a revisión por parte del área financiera de la Policía Metropolitana de Villavicencio, emitiéndose el correspondiente concepto técnico, el cual fue posteriormente analizado por el Comité de Adquisiciones.

Del análisis realizado se concluyó que los indicadores financieros establecidos en los estudios y documentos previos constituyen mecanismos orientados a verificar la capacidad económica y financiera de los futuros contratistas, permitiendo mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual y garantizando la adecuada administración de los recursos públicos.

Así mismo, se determinó que la modificación solicitada podría disminuir los niveles de mitigación del riesgo financiero previstos para el proceso y comprometer la capacidad económica requerida para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la Entidad evidencia que la participación mediante figuras asociativas como consorcios y uniones temporales permite a los interesados acreditar conjuntamente los requisitos habilitantes exigidos, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

Por lo anterior, **la observación no es viable** y se mantienen los indicadores financieros inicialmente establecidos en los estudios y documentos previos.

#### **Numeral 2. Sustitución de referencia de llanta**

**Solicitud:** Sustituir la referencia 185/65 R16, índice de carga 87 e índice de velocidad V, por la referencia 185/60 R16.

#### **Respuesta de la Entidad**

Analizada la observación y revisada la matriz consolidada de necesidades de las unidades beneficiarias del proceso, se evidenció que la referencia observada no corresponde a una necesidad actualmente identificada dentro de los requerimientos formulados por las unidades policiales.

No obstante, la Entidad también verificó que la referencia propuesta como reemplazo por el observante tampoco cuenta con soporte dentro de las necesidades institucionales consolidadas durante la etapa de planeación contractual.

En consecuencia, las especificaciones técnicas del proceso deberán corresponder exclusivamente a necesidades reales, actuales y debidamente soportadas por las unidades beneficiarias, razón por la cual no resulta procedente efectuar la sustitución solicitada.

Por lo anterior, **la observación no es viable**.

#### **Numeral 3. Aclaración sobre el tipo de construcción de llantas para motocicleta**

**Solicitud:** Aclarar si las referencias de llantas para motocicletas corresponden a construcción radial o convencional.

Analizada la observación presentada y efectuadas las verificaciones técnicas correspondientes por parte de la Entidad, incluyendo la revisión de las necesidades operativas de las unidades beneficiarias y la evaluación de las condiciones de mercado asociadas a las referencias requeridas, se determinó ajustar la especificación técnica relacionada con el tipo de construcción de las llantas para motocicleta objeto del presente proceso.

En consecuencia, la Entidad informa que las siguientes referencias:

- Llanta referencia 90/90-21, índice de carga 51, índice de velocidad S.
- Llanta referencia 120/80-18, índice de carga 62, índice de velocidad T.
- Llanta referencia 110/90-17, índice de carga 60, índice de velocidad P.

serán requeridas bajo especificación de construcción convencional, razón por la cual se realizarán los ajustes correspondientes en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y demás documentos asociados al proceso contractual.

Por lo anterior, la observación es viable, en el entendido de que la Entidad aclara y define expresamente que las referencias anteriormente señaladas corresponden a llantas de construcción convencional.

**Nota aclaratoria:** Se informa a los observantes y demás interesados que, como resultado del análisis efectuado durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad realizó ajustes y actualizaciones a los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, estudio de mercado y demás documentos que soportan el proceso de selección.

En consecuencia, se recomienda a todos los interesados revisar integralmente los documentos definitivos que serán publicados en la plataforma SECOP II, incluyendo el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, toda vez que algunas condiciones del proceso fueron objeto de modificación y precisión con ocasión de las observaciones presentadas y del análisis técnico, financiero y operativo adelantado por la Entidad durante la etapa de planeación contractual.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada preparación de las ofertas y asegurar el conocimiento pleno de las condiciones definitivas que regirán el proceso PN MEVIL SA 022-2026.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Elkin Jesus Corredor Rueda  
Grado: Coronel  
Cargo: Comandante Policia Metropolitana  
Cédula: 91350158  
Dependencia: Metropolitana De Villavicencio  
Unidad: Metropolitana De Villavicencio  
Correo: elkin.corredor@correo.policia.gov.co  
30/07/2026 6:34:39 p. m.

Anexo: si

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero  
Teléfono: 3213946334 (8) 6611919 Ext 49414  
mevil.arcon@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

## INFORMACIÓN PÚBLICA